

ficativos de los precios y márgenes aplicados y a permitir las visitas de inspección que se juzguen necesarias, referidas exclusivamente al objeto inmediato de este Convenio.

Este documento se redacta en la fecha y lugar arriba indicados en dos ejemplares, uno de los cuales queda depositado en la Dirección General de Comercio Interior y el otro en poder de la Junta Nacional del Grupo de Transformadores Eléctricos del Sindicato Nacional del Metal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1971.

PONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de septiembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,238	69,593
1 dólar canadiense	68,121	68,486
1 franco francés	12,548	12,607
1 libra esterlina	170,151	171,039
1 franco suizo	17,302	17,408
100 francos belgas	143,064	144,047
1 marco alemán	20,339	20,493
100 liras italianas	11,302	11,321
1 florin holandés	20,958	20,175
1 corona sueca	13,597	13,668
1 corona danesa	9,441	9,488
1 corona noruega	9,359	10,040
1 marco finlandés	16,647	16,747
100 chelines austríacos	291,516	294,848
100 escudos portugueses	No disponible	

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 30 de julio de 1971 por lo que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán».

Ilmos Sres.: Como en años anteriores y con el mismo propósito de contribución y estímulo a las variadas manifestaciones de la creación literaria, se convocan los Premios Nacionales de Literatura 1971, en los distintos géneros ya tradicionales en estos concursos.

Asimismo y como en la convocatoria anterior, el «Premio Azorín» se independiza en esta ocasión, constituyendo un premio especial, que será convocado el último trimestre del año, referido siempre a libros publicados en el año 1971, bien en forma de novela, cuento, ensayo o simple narración sobre paisaje, las tierras y las costumbres de España o cualquier otro tema relacionado o vinculado con aquellas que contribuyan al mejor conocimiento de España y de su desarrollo cultural y social.

Por otra parte, la creciente trascendencia e importancia de estos Premios Nacionales que se viene mostrando a lo largo de los años, obliga en la presente edición de 1971 al Ministro de Información y Turismo, a través de su Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos que los convoca, a demostrar en la práctica mediante un aumento de las dotaciones respectivas que en esta ocasión serán de 100.000 pesetas el valor material que debe corresponderles, más atemperado a las circunstancias actuales, independientemente de los valores de otra índole que la concesión implica.

Una vez más y también como en convocatorias anteriores, a fin de contribuir a la difusión de los libros premiados y de acentuar la actividad editorial que provocó su publicación, se reitera en el presente año el compromiso de adquirir cierto número de ejemplares de cada uno de los libros galardonados así como el de asegurar la difusión de su contenido a través de la Televisión Española y de Radio Nacional de España.

Por todo lo cual he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán», correspondientes al año 1971.

Art. 2.º Los premios a que se refiere el artículo anterior se destinarán a galardonar las obras siguientes:

El «Francisco Franco», a una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos.

El «José Antonio Primo de Rivera», a un libro de poesía.

El «Miguel de Cervantes», a una novela o libro de cuentos o narraciones breves para lectores adultos.

El «Menéndez Pelayo», a un libro de estudios históricos o biográficos.

El «Miguel de Unamuno», a un libro de ensayo de carácter cultural o literario.

El «Calderón de la Barca», a una obra de teatro estrenada en España.

El «Emilia Pardo Bazán», a un conjunto de críticas literarias que hayan aparecido, bien bajo forma de libro, bien en revistas o en la prensa diaria española.

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios Nacionales de Literatura será preciso que los libros se presenten por triplicado, acompañados por una instancia, que se dirigirá al Ilustrísimo señor Director General de Cultura Popular y Espectáculos, y que habrá de ser entregada con los citados tripletes en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo a por cualquiera de los medios previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la Empresa editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente, Director o Secretario de la Institución Cultural que estime convenientemente proponer la atribución del respectivo Premio. La instancia y una obra literaria temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación computará a contarse a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, y terminará a las doce horas del día 31 de octubre de 1971. No obstante, se concede un plazo de veinte días hábiles siguientes a esta fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal, devolver las obras que no se ajusten a las presuntas normas y, finalmente, para que una vez constituidos los correspondientes Jurados, se decida por cada uno de ellos, y a la lista de las obras admitidas si procede por su importancia incorporar alguna otra obra que publicada entre 1 de noviembre de 1970 y 31 de octubre de 1971, no hubiese sido presentada por su autor, Empresa o Institución que la haya editado. A estos efectos se recabará la previa autorización del autor del libro.

Art. 4.º A los Premios «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo» y «Miguel de Unamuno», podrán optar los libros publicados en su primera edición en lengua castellana y que hayan cumplido con los requisitos legales para su difusión en España entre el día 1 de noviembre de 1970 y 31 de octubre de 1971, ambos inclusive. Anteriormente podrán optar a los Premios «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» las obras teatrales estrenadas o los libros o trabajos de crítica literaria publicados dentro de las citadas fechas. Cuando la obra teatral estrenada no se haya publicado bastará la presentación de tres copias mecanografiadas de la misma y de un certificado que acredite el estreno en España y que extenderá la Sociedad General de Autores de España. En cuanto a los trabajos de crítica literaria aparecidos en revistas o en la prensa diaria, se presentarán tres colecciones de recortes o separadas, con indicación de la fecha y título de la publicación, acompañadas de un certificado que acredite la personalidad del autor en el caso de que éste empleara pseudónimo.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura a que se refiere el artículo segundo será de 100.000 pesetas, dotándose todos ellos por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Art. 6.º La Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, adquirirá lotes de cada uno de los libros galardonados, hasta un máximo de 50.000 pesetas, y sin exceder de quinientos ejemplares de cada título premiado.

Art. 7.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión a través de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España y de los canales de Televisión Española, dedicará a sus programas informativos y de crítica literaria una especial mención a los libros premiados que en su caso, si se trata de la novela y el premio autorizador del autor y editores, podrá ser objeto de adaptaciones radiofónicas y televisadas.

Art. 8.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario, sin voto, el Jefe de la Sección de Acción Cultural del citado Centro directivo.

Serán Vocales las personas siguientes:

Un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Y los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» en el año 1970, quienes en el caso de no poder concurrir serán sustituidos por los que obtuvieron los mismos premios el año anterior, y así sucesivamente.

Art. 9.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca», estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario sin voto, el Jefe de la Sección de Acción Cultural de la citada Dirección General.

Actuarán en calidad de Vocales:

Un crítico literario designado por el Presidente de la Federación Nacional de las Asociaciones de la Prensa.

Un miembro del Consejo Superior de Teatro, designado por su Presidente.

Un miembro de la Real Academia Española, designado por su Presidente.

Los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca», correspondientes al año 1970, entendiéndose que si alguno de estos escritores no concuerriera serán sustituidos por quienes obtuvieron en los años anteriores los premios a los que se refiere la competencia de este Jurado.

Art. 10. El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán» estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario, sin voto, el Jefe de la Sección de Acción Cultural de la citada Dirección General.

Actuarán en calidad de Vocales:

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, designado por su Decano.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por el Presidente del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo».

Los escritores galardonados con los premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán», correspondientes al año 1970, quienes si no pudieran concurrir serán reemplazados por los que obtuvieron estos premios en el año anterior, y así sucesivamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Espectáculos y de Radiodifusión.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gambín Navarro y otros contra la Orden de 21 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Antonio Gambín Navarro y otros demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 227, 103, 61, 320, 321 y 231, del polígono «La Fama», de Murcia, se ha dictado con fecha

21 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 11.862, interpuesto en nombre de doña María Martínez Martínez, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 21 de noviembre de 1961 y 4 de marzo de 1963, sobre valoración de la finca 231 del expediente de expropiación del polígono «La Fama», de la ciudad de Murcia, y rechazando la aducida respecto al recurso 10.670, debemos estimarlo, en parte, así como los recursos 10.627 y 10.660 declarando que revocando en lo necesario las resoluciones impugnadas el justiprecio de la finca 227, propiedad de don Antonio Gambín Navarro, habrá de incrementarse valorando en 660 pesetas metro cuadrado, los 681,82 metros cuadrados que lo habían sido a 163,26 pesetas, que la indemnización por industria a don Nicolás Hernández por traslado de la que tenía establecida en la parcela 103 de dicho polígono se incrementará 100.000 pesetas por traspaso, elevándose igualmente a 150.000 pesetas la indemnización de 70.000 pesetas concedida por pérdida de clientela, y que en la valoración de la parcela 61 del referido polígono, propiedad de doña María Eugenia Aguilar Amat y Marín Barnuevo y otros, se tasaran al precio de 174,42 pesetas metro cuadrado 3.300 metros en lugar de 487, reduciéndose en cambio a 2.992 metros cuadrados los 5.895 a los que asignó un valor de 48,37 pesetas, confirmando en todo lo restante las resoluciones recurridas; y sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en nueve hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: BO. 773587; BO. 773575; BO. 773482; BO. 773579; BO. 773576; BO. 773573; BO. 773570; BO. 773567, y la presente BO. 773564, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de la Gerencia de Urbanización.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 21 de julio de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 21 de julio de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Paterna.—Plan parcial de Ordenación del polígono «Fuente del Jarro» (ampliación).—Fué aprobado.
2. Aranda de Duero.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Allende Duero» (tercera fase modificado).—Fué aprobado.
3. Coria del Río.—Proyectos de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Las Viñas». — Fué aprobado.
4. La Coruña.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público viario y obra civil de los centros de transformación del polígono «Elviña» (tercera fase).—Fué aprobado.
5. El Ferrol del Caudillo.—Proyectos de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Caranza» (tercera fase).—Fué aprobado.
6. Hospitalet de Llobregat.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Gornal».—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 31 de julio de 1971.—El Director general, Antonio Linares.